**INFORME PROCESO JUDICIAL**

**AUDIENCIA CONCENTRADA DEL ARTÍCULO 372 Y 373 DEL C.G.P**

Despacho Judicial: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Referencia: PROCESO VERBAL RCE

Demandante: VALENTINA RAMIREZ SARABIA.

Demandado: GERMAN AUGUSTO PEÑA FAJARDO, FLOTA SUGAMUXI S.A. Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

Llamado en garantía: N/A

Radicado: 11001400304420190102200

Siniestro: 10077662

Póliza: AA008513

Valor Asegurado: 120 SMLMV

Tiene póliza en exceso: SI

Último ofrecimiento: 14.121.781

SGC: 6654

Fecha Hora Audiencia: 20 DE MARZO DE 2024 A LAS 3 PM

**Hechos:** EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL MUNICIPIO DE PAIPA -BOYACÁ SIENDO LAS 22:50 HRS EL SEÑOR FREDY ALEJANDRO MALAGON ROBAYO CONDUCIA EL VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO DE PLACAS WCR605, CUANDO SE ENCONTRABA DETENIDO EN LA AVENIDA DE LOS LIBERTADORES A LA ALTURA DE LA CALLE 21 RECOGIENDO UNOS PASAJEROS POR TRASBORDO DEL VEHICULO DE PLACAS WER159, CUANDO FUE COLISIONADO EN SU PARTE DELANTERA POR NUESTRO VEHICULO ASEGURADO DE PLACA XGD802 QUIEN SE ENCONTRABA REALIZANDO UNA MANIOBRA DE REVERSO. NUESTRO VEHICULO ASEGURADO ES EL UNICO CODIFICADO EN EL IPAT CON CAUSAL 134 -REVERSO IMPRUDENTE-. EL VEHICULO AFECTDADO DE PLACA WCR605 ESTABA ASEGURADO CON SEGUROS DEL ESTADO S.A., Y CON AFECTACION A SU POLIZA ENTRA A REPARACION EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL TALLER TRAMICON LOGISTICA S.A. AUTORIZADO POR LA MARCA MERCEDES BENZ PARA COLOMBIA, PARA REPARACION Y MANO DE OBRA POR VALOR DE $14.229.859, DE LOS CUALES LA DEMANDANTE PAGA POR CONCEPTO DE DUDCIBLE LA SUMA DE $2.958.868. APORTAN FACTURA. Y DEMUESTRAN LUCRO CESANTE POR 85 DIAS DE ESTAR EL VEHICULOR EN EL TALLER POR VALOR $29.155.000. EL VEHICULO SALE DE REPARACION EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2017.

**Pretensiones de la demanda:** DECLARAR CIVIL Y EXTRACONTRACTUALMENTE RESPONSABLES A LOS DEMANDADOS CON OCAUSION AL ACCIDENTE // COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARCION ANTERIOR, SE CONDENE A LOS DEMANDADOS CON CARGO A LA POLIZA RCE EL DAÑO EMERGENTE POR $2.950.868 Y POR LUCRO CESANTE EL MONTO DE $29.155.000. // QUE LA DEMANDADA LA EQUIDAD SEGUROS SEA CONDENADA A RECONOCER LOS INTERESES MORATORIOS SOBRE LAS SUMAS SOLICITADAS DESDE EL MES SIGUIENTE AL HABER RADICADO RECLAMACION FORMAL DESDE EL 23 DE JULIO DE 2018 // CONDENAR A COSTAS, GASTOS DEL PROESO Y AGENCIAS EN DERECHO A LOS DEMANDADOS. TOTAL PRETENSIONES $32.105.868

**Valor total de las pretensiones de la demanda: $32,105,868**

**Cuantificación de Pretensiones – liquidación objetivada realizada por el apoderado designado para la representación de la aseguradora**:

SE REVISA QUE SI BIEN LA PRETENSION DE PAGO DE DEDUCIBLE (DAÑO EMERGENTE) SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADA, NO SUCEDE LO MISMO CON EL LUCRO CESANTE, YA QUE SI BIEN EL VEHICULO PERMANECIO EN REPARACION EN EL TALLER DE MERCEDES BENZ, EL CUAL FUE DESIGNADO POR SEGUROS DEL ESTADO S.A EN VIRTUD DE LA POLIZA TODO RIESGO, ALLI SE SEÑALA QUE EL VEHICULO DURO EN REPARACION 53 DIAS Y NO 85 COMO LO MENCIONAN EN LA DEMANDA, PUES EL VEHICULO QUEDO LISTO PARA SER RETIRADO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y LA PROPIETARIA LO RETIRO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, ESTE ULTIMO PERIODO NO PUEDE SER COBRADO A LA EQUIDAD SEGUROS.



POR LO TANTO SE LIQUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: \* SE DESCUENTA EL 30% DE GASTOS OPERATIVOS PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL *(RODAMIENTO, PAGO DE EMPLEADOS, PAGO IMPUESTOS, SEGUROS OBLIGATORIOS, PLANILLAS DE VIAJE, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO O PREVENTIVO AL VEHICULO, GASOLINA, ETC)*



**VALOR OBJETIVADO: $19.016.881.**

**Excepciones:** 1.RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD APLICABLE EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS. 2. INAPLICACIÓN DE LA PRESUNCIÓN POR RESPONSABILIDAD EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS: COLISIÓN DE ACTIVIDADES. 3. PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMANADA DEL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO. 4.INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. 5. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD POR RUPTURA DEL NEXO CAUSAL - EL HECHO DE LA VÍCTIMA COMO CAUSAL EXAGERATIVA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. 6. EXCEPCIÓN SUBSIDIARIA: CONCURRENCIA DE CULPAS 7. DILIGENCIA Y CUIDADO. 8. OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO: EXCESIVA TASACIÓN DE PERJUICIOS PATRIMONIALES. EXCEPCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO SUSCRITO 9. SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO SUSCRITO. 10. LÍMITE DE VALOR ASEGURADO 11. DEDUCIBLE PACTADO. 12 DISPONIBILIDAD DEL VALOR ASEGURADO 13. LA INNOMINADA. 14. COADYUVANCIA DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LOS DEMANDADOS.

**Concepto Jurídico:** LA CONTINGENCIA ES CALIFICADA COMO PROBABLE TODA VEZ QUE lo que pretende la demandante es el pago del deducible de $2´950.868, que demuestra con factura, al haber afectado su poliza para la reparacion del vehiculo por el accidente de TRANSITO en el que nuestro vehiculo asegurado fue señalado en el ipat con CAUSAL 134. “reverso imprudente”. Asi mismo, pretenden el reconocimiento por lucro cesante de 85 dias en los que el vehiculo estuvo en reparacion sin poder devengar ingresos valor de $14.700.000 que prueban con certificacion de ingresos del gerente de la transportadora. EXISTE POLIZA RCE VIGENTE PARA EL MOMENTO DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS QUE DAN BASE A LA ACCION Y LA MISMA CUENTA CON UN EXCESO POR $200.000.000 3. POR ESTE CASO SE RECIBIÓ RECLAMACIÓN A INDEMNIZACIONES POR EL QUE SE OFRECIÓ LA SUMA DE $14´.121.781 los cuales no fueron aceptados, sin emabrgo se reitera queel valor correcto de dias a indmenizar es de 53 dias y no 85 dias, según pruebas aportadas por el mismo demandante.

**Contingencia**: PROBABLE

**OFRECIMIENTO:** Se solicita la suma de $ 18.000.000 como suma máxima a ofrecer, ello teniendo en cuenta la liquidación de la cuantía de la perdida y que el ultimo ofrecimiento fue de $14.121.781.

Adjunto análisis del riesgo legal bajo la herramienta DOFA:

|  |  |
| --- | --- |
| **Debilidades** | **Oportunidades** |
| \* La responsabilidad del conductor del vehículo asegurado se encuentra totalmente acreditada según IPAT, tan así que la Equidad Seguros pagó a Seguros del Estado el valor de la reparación (recobro) en virtud del convenio choque por choque”. | \*Posibilidad de transar antes de sentencia, excluyendo pago de costas y agencias en derecho, sin tener en cuenta intereses moratorios |
| \* Ausencia de elementos probatorios que posibiliten una sentencia favorable. |  |
| Posibilidad de que se reconozca interés moratorio desde el 23 de julio de 2018, fecha del reclamo. |  |
| **Fortalezas** | **Amenazas** |
| No se encuentra acreditado el lucro cesante, pues en la demanda se liquidan 85 días, cuando el vehículo duro en reparación 53 días, según certificación aportada por la misma demandante, situación que puede rebajar el monto de este concepto. | \*Riesgo legal con efectos reputacionales para la aseguradora |
|  |  |

Reserva sugerida:

Cordialmente,

**NATHALYA LASPRILLA HERRERA**

Abogado